

¿Constructores de Mercado y de Estado? A propósito del *Campomanes* de V. Llombart (*)

Carmen García Monerris

La moderna economía nació como espacio de reflexión autónomo con el nombre de Economía Política. Prescindiendo de matices –que sin duda los hubo–, la práctica totalidad de pensadores que, desde finales del siglo XVII, se dedicaron a poner los cimientos de un sistema económico teórico, concibieron el mismo como un instrumento al servicio de un buen gobierno, como un arte y una técnica de gobierno. Ni siquiera cuando ese sistema hubo culminado bajo la perspectiva de un radical individualismo, se quiso ver una disparidad entre el enriquecimiento personal y el del Estado. Como recientemente nos recordaba Phyllis Deane en su delicioso libro *El Estado y el sistema económico* (Deane, 1993), la dimensión política de la nueva ciencia siempre estuvo presente en su historia, incluso en aquellos momentos en que, a partir de la década de los 70 del siglo XIX, más denodadamente se luchó por una supuesta "cientificidad" que directamente le condujo a abdicar de lo macroeconómico, de los grandes agregados sociales, de la historia y, por supuesto, de lo político.

Lo importante, sin embargo, no fue que la nueva ciencia surgiese con una voluntad de incidencia práctica y normativa a que le empujaba incluso su propio nombre. Más allá del nexo argumental y de la reciprocidad entre el ámbito de actuación de lo público y de lo privado, el hecho realmente revolucionario fue que el nuevo continente de reflexión hubo de hacerse sobre la radical separación entre la sociedad civil y el Estado. La emergencia del "reino de las necesidades" y de los egoísmos particularistas, paralela al deterioro de los viejos estamentalismos y corporativismos, necesitaba un marco de despliegue absolutamente "natural" (es decir, autorregulable)

(*) LLOMBART, V.: *Campomanes, economista y político de Carlos III*. Madrid, Alianza Editorial, 1992.

GARCÍA MONERRIS, C.: *Profesora Titular de Historia Contemporánea. Dirección para correspondencia. Departament d'Història Contemporània. Facultat de Geografia i Història. Universitat de València. Avda. Blasco Ibáñez, 28. 46010 Valencia.*

para cuya garantía y salvaguarda se *constituía* precisamente el Estado. Por tanto, la relación entre lo público y lo privado, entre la sociedad y el Estado, entre la economía y la política se establecía sobre unas bases radicalmente distintas a las existentes que implicaban la inversión del binomio: la sociedad determinaba al Estado, lejos de presentarse aquella como una hechura de éste.

El problema –que en realidad no es tal– es que el casi siglo y medio transcurrido entre los primeros planteamientos "productivistas" de finales del siglo XVII y la coronación del edificio teórico en la primera década del XIX de la mano de David Ricardo, es un tiempo suficiente como para que bajo el mismo nombre de Economía Política se escondiesen aspectos y matices diversos. El despliegue de este saber a lo largo del setecientos absolutista debe ser objeto, precisamente, de esos muchos matices si queremos seguir planteando el tema de las continuidades en la historia desde la única perspectiva posible: el de un sistema de discontinuidades en el que lo anterior entra en un juego de relaciones y significados distintos ¹.

En el fondo, el libro de Vicente Llobart que motiva estos comentarios plantea implícita, pero insistentemente, este problema. La respuesta –ahora explícita– que da al mismo es lo que puede ser objeto de discusión.

Campomanes, economista y político de Carlos III puede ser acusado de cualquier cosa excepto de improvisación. Se trata de un producto maduro cuyo antecedente lejano es la Tesis Doctoral que el propio autor presentó en la Universitat de València en 1976 bajo la dirección de Ernest Lluch. La fecunda imbricación que éste introdujo en el contexto académico valenciano entre historia, pensamiento y teoría económica halla un seguimiento perfecto en este continuador suyo que, temporalmente alejado de las tareas académicas, retorna a las mismas de la mano de un libro cuando menos sugerente. Hay también, a lo largo de sus páginas, el imprescindible equilibrio entre la investigación concreta y la formulación teórica e interpretación. En cierta manera, su epílogo "Ilustración, Economía y Poder" repite, de manera sistematizada, las múltiples ideas que se desgranán a lo largo del libro siguiendo un recorrido cronológico y temático a través de la biografía intelectual y política del que fuera uno de los principales personajes de la Ilustración española: Pedro Rodríguez Campomanes, conde de Campomanes (1723-1802).

El libro, escrito desde la perspectiva de un historiador del pensamiento económico, supone, de entrada, una llamada de atención para los historiadores *tout court*: con demasiada frecuencia hemos olvidado que el nuevo discurso económico contribuyó a diseñar, dotándolo de perfiles precisos, el espacio político, económico e ideológico de la burguesía protagonista de los cambios conducentes a la

¹ El problema incluye también, por supuesto, el famoso recurso a los orígenes y predecesores que se plantea en la historia de cualquier ciencia. Se trataría de aceptar la sugerencia foucaultiana de sustituir origen por procedencia: mientras el *origen* conduciría a la búsqueda del "embrión" que en sí mismo contendría todos los caracteres genéticos del ser desarrollado, la *procedencia* permitiría, por contra, "percibir los accidentes, las desviaciones ínfimas -o al contrario los retornos completos-, los errores, los fallos de apreciación, los malos cálculos que han producido aquello que existe y que es válido para nosotros..."(FOUCAULT, 1979: 13).

contemporaneidad. Incluso, si en atención a la complejidad de los fenómenos acaecidos durante el siglo XVIII, decidiéramos no caer en una excesiva "personalización" clasista, habríamos de reconocer en el lenguaje de los nuevos "economistas" una especial capacidad para descifrar o, en su caso, adelantar las lógicas de determinados comportamientos sociales y políticos. De la misma manera que una utilización precisa del discurso jurídico por parte de los historiadores puede proporcionar mucha de las claves de la sociedad precapitalista (Clavero, 1986 y 1991), así también la economía debería posibilitar un conocimiento más "intrínseco" de las lógicas de la nueva sociedad capitalista y estatal. Aunque no sea éste un objetivo del autor del libro, lo cierto es que su *Campomanes* puede ser una invitación a la creación de objetos y espacios de investigación eminentemente transdisciplinares por los que deberíamos abogar desde distintos ámbitos de conocimiento.

La época que constituye el telón de fondo del biografiado –el siglo XVIII– y la propia trayectoria del personaje se definen, precisamente, por el cruce indiferenciado entre Derecho y Economía. Desde el campo del Derecho, las reacciones antirromanas de defensa de un "derecho patrio" o las posturas regalistas contra Roma suponen el refuerzo de un poder real que pugna por limar sus resabios más judicialistas y dependentistas. Desde el campo de la Economía, su despliegue todavía indeciso, eminentemente pragmático y cuantitativista, escondido a veces bajo el significativo título de la *Aritmética política*, apunta hacia la creación de auténticos instrumentos de control al servicio de un absolutismo imposible. Un incipiente nuevo Derecho y una todavía imprecisa nueva Economía se infiltran entre los intersticios de un poder monárquico que, al tiempo que los ha propiciado y utilizado, se ve transformado por ellos. Es así como la relación entre Derecho y Economía confluye en el punto de la Política como razón de ser, como "razón de Estado". Y ese objetivo último, esa "ratio in extremis" era evidente para los coetáneos del fenómeno, fueran éstos detractores o defensores.

Así, los enemigos de un regalista de principios de siglo, D. Melchor de Macanaz –con el que Campomanes mantendría ciertas afinidades ideológicas y políticas–, entendieron perfectamente que tras su labor como erudito y jurista reformador se alzaba la cabeza odiosa de la "razón de Estado". "Esta ciencia execrable –clamaba el obispo de Astorga– que, llamándose razón de estado es sinrazón, tiene anegados los designios de la ambición humana. No había tenido hasta ahora oyentes en España, ciencia es que estuvo siempre desterrada de sus universidades; pero hoy los perversos políticos la han hecho un dios sobre la deidad, una ley a todas superior"².

Y si esto se pensaba en los primeros años del setecientos, en el otro extremo de la centuria, cuando el absolutismo llegaba ya al límite de sus posibilidades, uno de sus artífices, D. Manuel de Godoy, ponía al descubierto las extrañas relaciones entabladas entre el poder y lo que él mismo denominaba una "sana economía política" que había servido como instrumento de "espionaje y policía": "Nuevos comisio-

² Carta del obispo de Astorga al marqués de Mejorada, fechada en 14 de julio de 1709, a propósito de la ruptura de relaciones entre Madrid y Roma por el cierre del Tribunal de la Nunciatura. Cit. en MARTÍN GAITE (1982: 152)

nados recorrieron las provincias, y entre estos mismos había algunos que, bajo la apariencia de hallarse jubilados y aun de estar en desgracia de la corte, se introducían por todas partes para procurar al Gobierno noticias estadísticas sin que los pueblos se guardasen de ellos, y para extender en las ciudades y en los campos las ideas de las mejoras y las reformas necesarias, recibidas de boca de ellos con mayor aprecio, como si fuesen géneros prohibidos que se buscan y se adquieren con más ansia" (Godoy, 1956: I, 372)

Si, en un caso, el descubrimiento de un derecho propio, arma las más de las veces contra los límites impuestos por el estado eclesiástico, se relacionaba sin más mediaciones con la hidra de la "razón de Estado", en el otro, la economía, como técnica y método de control y cuantificación de la riqueza, devenía en un preciado instrumento de gobierno de un absolutismo bastante desbordante. Era, como ya se dijo, *lo político* como impulsor y ordenador del resto de la realidad social y de algunos de los nuevos "saberes" que empezaban a emerger.

Es esa omnipresencia de "lo político", filtrándose desde el campo del Derecho y, sobre todo, desde el campo de la Economía, lo que realmente parece sorprender gratamente a V. Llombart. La sorpresa nos permitirá a nosotros una lectura de su libro desde esta perspectiva o siguiendo este hilo conductor. La imagen de un Campomanes reformador, infatigable constructor de espacios de libertad económica, pragmático y sesgadamente posibilista (que sustituye, por fin, a la tan manida de un pensador reaccionario en el panorama de la Ilustración española) se ve proyectada sobre el telón de fondo de un *Estado* a cuyo servicio parecen encaminarse todas sus acciones y medidas. La contradicción (o sorpresa) que pudiera plantearse en la defensa de dos "espacios" supuestamente antagónicos, el mercado y el Estado, queda resuelta en una idea que atraviesa todo el libro y que Ernest Lluch nos presenta nada más abrir sus páginas: "Uno de los aciertos de este libro es una de sus conclusiones teóricas: Campomanes y la política ilustrada *buscaban* al mismo tiempo que hubiera *más estado para que hubiera más mercado o que hubiera más mercado para que hubiera más estado.*" El propio Llombart se encarga de hacerla explícita en sus apretadas páginas finales a propósito de la lógica que informa a la política económica ilustrada: "*...liberalización económica interior más proteccionismo exterior más robustecimiento del Estado* y que se podrían traducir a términos modernos como *más mercado y más Estado*" (Llombart, 1992: 18, 356)³.

Existe una gran parte de razón en el hecho de no presentar como antagónicos, desde la perspectiva del siglo XVIII, el campo estricto de la economía y el de la política. Desde este punto de vista, las abundantes llamadas a prescindir de una paradigma liberal doctrinario a la hora de juzgar la acción de los ilustrados o de la propia Monarquía absoluta deben ser bien recibidas, tanto más cuanto existe la fundada sospecha de una utilización abusiva del mismo por parte de economistas e, incluso, historiadores económicos. "Contraoponer –nos recuerda el autor– mercado y estado en el XVIII español, como suele hacerse actualmente con cierto anacronismo, cosidero que es un falso dilema. Si se pudiera reducir a esos términos, lo que pre-

³ Los subrayados en el original.

tendía Campomanes –y con él la mayor parte de los economistas ilustrados– consistiría en *más mercado y más Estado*. Este era uno de los fundamentos del despotismo ilustrado, y no cabe duda que en aquellas condiciones sólo un Estado robustecido era el que podría establecer y garantizar el ejercicio de una mayor libertad económica..." (Llombart, 1992: 347-348) ⁴.

Lo que ocurre es que no queda claro hasta qué punto la propia "sorpresa" de Llombart ante los maridajes intelectuales de un Campomanes, entre el absolutismo y el libre comercio, no sea producto, a su vez, de un deslumbramiento por el liberalismo doctrinario de principios de siglo XIX: se rechaza la radical separación entre lo económico y lo político en tanto que óptica errónea para analizar una realidad no liberal; pero la solución para entender esa misma realidad viene de la mano de conceptos sólo válidos para una sociedad capitalista y de ámbito Estatal en lo político. Frente a un mercado y a un Estado que se esfuerzan por aparecer como espacios separados en una sociedad plenamente capitalista, aquí simplemente se presentan como un agregado no antagónico en sus términos, pero cuyo desarrollo abocará ineluctablemente a su separación. Sin embargo, la gran cuestión seguirá siendo, seguramente, *de qué mercado y de qué Estado* hablamos cuando nos referimos al siglo XVIII. Por otra parte, el problema de los "orígenes" no deja de seguir jugando sus malas pasadas interpretativas. A fin de cuentas, tal como nos recuerda el autor en el párrafo final de su libro, "naturalmente el despotismo ilustrado no dejaba de constituir una fórmula política transitoria y contradictoria al excluir la libertad política de su objetivo de progreso" (Llombart, 1992: 366). En definitiva, el embrión contendría en pequeño las características del ser adulto que no tardaría en desarrollar.

Las consecuencias de este punto de vista no dejan de afectar, por unaparte, a la interpretación que se hace de la trayectoria de Campomanes como la de un apasionado posibilista y, por otra, a la que se da de las reformas liberales de principios del siglo XIX, presentadas como la consumación y punto de llegada de un abortado o inconcluso programa ilustrado. *Posibilismo y continuismo* se presentan así como dos derivaciones de lo anterior y de repercusiones no sólo historiográficas, sino también políticas en un sentido estricto ⁵. Por eso decíamos al principio que, de manera implícita pero insistente, el tema de las continuidades/discontinuidades está presente a lo largo de toda la obra. Aplicado a una época como la de la transición del siglo XVIII al XIX, ello supone no sólo un juicio interpretativo sobre el sentido de

⁴ Subrayado en el original.

⁵ Aunque no se vaya a desarrollar aquí esta última afirmación, sí que puede contextualizarse o, en su caso, ampliarse, con la lectura de una serie de trabajos aparecidos en la revista *Claves de razón práctica*, n.º 35 (septiembre 1993). Se trata de "Albert O. Hirschman. El trasmundo de un disidente. Diálogo con Ernest Lluch" (pp. 52-58) y "Reformismo o la pasión por lo posible. Cuatro comentarios a la obra de Albert O. Hirschman" (pp. 59-64). Uno de esos comentarios es precisamente de V. Llombart, en el que, brevemente, intenta aplicar las tesis hirschmanianas de los "grilletes feudales", de la "futilidad" y del "posibilismo" al sentido de las reformas ilustradas de la época de Carlos III. La lectura de este comentario constituye una aproximación muy provechosa a alguna de las claves interpretativas de *Campomanes, economista y político de Carlos III*.

las reformas de Cádiz, sino también, y sobre todo, volver a plantear el significado y la lógica del absolutismo dieciochesco. Al tema del posibilismo no parece conveniente dedicarle ahora más espacio, aunque sólo sea por el hecho de que cualquier acción que se presenta en el marco que delimita un determinado proceso histórico es en sí misma posibilista; otro problema bien distinto es descifrar la lógica de esa acción encuadrada en la más amplia del momento histórico en la que actúa. Retornaríamos así al tema de la naturaleza de la monarquía absoluta.

1. CAMPOMANES, FISCAL DE LA CORONA

Campomanes accedió a la fiscalía de lo civil del Consejo de Castilla por nombramiento del recién llegado Carlos III de 2 de julio de 1762. El cargo lo mantendría hasta 1783, fecha en la que fue nombrado gobernador de dicho Consejo, primero interinamente y luego en propiedad. Desde él presidió las últimas y extrañas Cortes de 1789. En abril de 1791 fue exonerado del gobierno del Consejo de Castilla, para pasar a ocupar un puesto de consejero de Estado hasta su muerte, acaecida en 1802. Como afirma LLombart, pocos casos existen en la historia de España e, incluso, europea de una permanencia tan prolongada en primera línea del poder y, sobre todo, con un programa reformista tan constante y coherente en sus términos.

Tal vez debamos detenernos a reflexionar algo más sobre la que considero que es la faceta sustantiva de Campomanes por encima de cualquier otra: *su calidad de fiscal de la Corona y miembro del Consejo de Castilla*. Casi con toda seguridad, en este aspecto no habrá dificultades serias para alcanzar un acuerdo sobre su significado: existen a lo largo del libro las suficientes alusiones al hecho como para que así sea. No parece, sin embargo, que se hayan apurado suficientemente las consecuencias que del mismo se podían derivar para entender el significado de la acción del personaje y, por supuesto, la propia lógica del poder absolutista.

En un momento determinado, a propósito de su labor regalista, Campomanes nos es presentado como un "Macanaz ilustrado". Las similitudes entre ellos son, desde luego, atractivas y abundantes: "...sus orígenes manteístas, su formación jurídica, la proliferación de escritos densos y abigarrados que fueron capaces de generar, el marcado absolutismo centralista que defendían con tesón y algunas ideas comunes de reforma económica inspiradas en el arbitrista" (LLombart, 1992: 100-101). Hay todo un hilo de continuidad entre ese fiscal que "no pudo ser" (por su choque frontal con la Inquisición y la tibieza de un Felipe V) y el que parece erigirse en el fiscal por excelencia de la monarquía de Carlos III, Campomanes. La continuidad, desde mi punto de vista, no es otra que la de estos denodados "constructores de absolutismo" cuya labor convendría rastrear desde los orígenes del siglo hasta la crisis finisecular, tanto en sus similitudes –que desde luego las hubo–, como en sus diferencias –que intuimos debieron ser, cuando menos, significativas.

Tanto unas como otras, efectivamente, son explicables desde la propia realidad del absolutismo: como proceso superador de la anterior "constitución estamental", aquel adquiere unos perfiles uniformes y un sentido unidireccional; pero como fenó-

meno concreto, las monarquías absolutas presentan entre sí bastante diversidad y sus respectivas evoluciones fueron el resultado de proyectos relativamente divergentes en su seno. Los estereotipos de la "racionalización", la "unificación" o de la "centralización" adolecen, en este caso, de los mismos defectos que la descarnada "racionalidad económica" del "homo oeconomicus" del doctrinarismo liberal del diecinueve: puede llegar a explicar la norma, pero no las múltiples excepciones.

Desde este punto de vista, las diferencias entre los dos fiscales parecen intuirse desde su misma condición de fiscales del Consejo de Castilla. La hasta cierto punto enigmática figura de Melchor de Macanaz sigue adoleciendo de un estudio riguroso que la resitúe en su auténtica significación política en los inicios del absolutismo borbónico, más allá de su enconado enfrentamiento con Roma y la Inquisición en el tema del regalismo, y más allá de su carácter de "depredador" de Fueros en los territorios de la antigua Corona de Aragón. Con todas las reservas que esta carencia impone ⁶, parece ser que el proyecto del murciano apuntaba hacia un reforzamiento mayor de la capacidad ejecutiva del propio monarca, limando en lo posible lo que el general francés Amelot calificaba gráficamente como el peligro de "meterse a gobernar por medio de tribunales". De hecho, su temprana labor como juez de confiscaciones de València y reedificador de Xàtiva contó siempre con la enconada oposición, no sólo del arzobispo Folç de Cardona, sino también, y sobre todo, de la recién Chancillería de València y del ya antiguo Consejo de Castilla con el inefable Francisco Ronquillo al frente.

En un informe que el confesor real y jesuita padre Robinet, partidario de Macanaz, enviaba a Grimaldo en julio de 1709, conforme se iba cerrando el círculo de la Inquisición contra aquel, se podían leer estas significativas palabras: "Que desde la misma hora en que fue enviado este ministro a aquel Reino se reconoció visiblemente una grande conspiración contra su persona por parte de aquella Chancillería, del Arzobispo de Valencia y del Consejo de Castilla. La Chancillería por verse defraudada de aquella vasta jurisdicción e inspección sobre los graves negocios que se habrían de ofrecer de cuyo manejo se prometía no pequeñas utilidades, refundido todo en Macanaz con tanta, tan inmediata y tan independiente autoridad. El arzobispo resentido de considerarse contenido por este ministro en los límites de su jurisdicción eclesiástica, queriendo propasarse a la regia, en perjuicio de las regalías de Su Majestad que en aquel Reino las goza muy especiales. El Consejo, deseando la subordinación de este ministro y sintiendo mucho su total independencia en virtud de la real comisión" (Martín Gaité, 1982: 156).

Tras su paso por Zaragoza y antes de su nombramiento como fiscal del Consejo, Macanaz redactó, a petición del monarca, un curiso escrito sobre las que él consideraba auténticas funciones del mismo: "Que el oficio del Consejo es librar al

⁶ Sólo disponemos, en realidad, del antiguo, pero todavía fresco, estudio de Carmen Martín Gaité, ya citado, y utilizado también por V. LLombart. Este libro, mezcla rara entre trabajo de recreación e investigación histórica, se centra fundamentalmente en los avatares del personaje con la Inquisición. Sin embargo, su aporte documental y la recreación de determinados ambientes de la inicial Corte borbónica, permiten a un lector atento una aproximación bastante vívida a los mecanismos de poder en los inicios del siglo XVIII.

Rey en sus mayores cuidados, porque para esto se formó el Consejo y esto quiere decir Consejero, no tiene duda: pero pasarse de aconsejar, y en puntos sólo de justicia, a determinar en cosas propísimas e inseparables de la soberanía, no es oficio de Consejo ni de Consejero" (Martín Gaité, 1982: 217).

Por tanto, su nombramiento como fiscal de la monarquía en noviembre de 1713 venía precedido de una bien ganada fama de regalista, anticlerical y acérrimo detractor de lo que consideraba injerencias inadmisibles del Consejo de Castilla en los asuntos de gobierno. Le había recaído, en concreto, el título de "mi fiscal oral en el Consejo de Castilla". De las atribuciones que llevaba aparejadas sobresalía, sin lugar a dudas, la capacidad de Macanaz de actuar de puente o filtro entre las deliberaciones y decisiones de los consejeros y la del propio Monarca. Como señala la propia Martín Gaité, "por primera vez, la entrada a un cargo del Consejo de Castilla llevaba aparejado el deliberado propósito por parte del nuevo miembro de atacar y frenar desde dentro el poderío de la institución en la cual ingresaba" (Martín Gaité, 1982: 227) ⁷.

El borbónico cardenal Belluga –y no por ello menos antiregalista y enemigo acérrimo de Macanaz– llegó a escribir al propio Luis XIV notificándole lo que consideraba auténticos despropósitos de la situación española, no siendo el menor "el de exaltar un ministro con la ocupación de Fiscal General con autoridad tanta que la tiene sobre todos los Consejos y Presidentes" (Martín Gaité, 1982: 281). No fue éste ni el único ni el más grave ataque que se lanzó contra la labor y la persona del fiscal durante su corta estancia en el Consejo. La muerte de la reina M^a Luisa, la salida de España de la princesa de los Ursinos y la llegada a Madrid de Isabel de Farnesio precipitó el cese de Macanaz, que acaeció el 7 de febrero de 1715. Sabedor de la suerte que iba a correr, se apresuró a redactar una especie de memoria de lo que había sido su trayectoria de servicio al monarca, destacando su trabajo desde la fiscalía: "Por razón de este empleo, V.M. ha visto que no he logrado más que una continua guerra, pero he conseguido que los Consejos, que como V.M. sabe, más eran parlamentos que consejos, sean ya consejos sujetos y con voluntad bien dispuesta a cuanto sea del servicio de V.M." (Martín Gaité, 1982: 322-323).

Si retenemos la contraposición entre "parlamentos" y "consejos", tal vez captemos el sentido que guiaba la acción política de este fiscal casi imposible en los albores del siglo XVIII. Era relativamente fácil apuntar contra el murciano toda la batería eclesiástica en su afán regalista, pero no podemos olvidarnos del significado profundo de tales posturas en el contexto del Antiguo Régimen. La defensa de las regalías del monarca no era otra cosa que la ampliación de la autonomía y de la capacidad de maniobra del estado de la Corona frente a otros estado y estamentos, particularmente el eclesiástico en este caso. Era lógico que la salvaguarda de los derechos a terceros, frente a la invasión omnímoda de la cúspide de la representación política sobre el resto del cuerpo social, se articulase en torno a la protección de los órganos colegiados de gestión como espacios desde los que poder preservar los intereses corporativos. La vía deliberativa, judicialista, encarnada en esos "conse-

⁷ Subrayado en el original.

jos" transmutados –según Macanaz– en "parlamentos", ofrecía en sus múltiples instancias y recorridos procesales la suficiente ductilidad como para permitir un gobierno equilibrado entre los intereses del Rey y los del Reino. Frente al tangible conglomerado corporativista, cuyos elementos devenían sujetos en tanto que estados, el estado de la Corona tiende a contraponer el intangible y nunca concreto "bien público" o "interés común", para la salvaguarda del cual se reclama la capacidad de acción ejecutiva del Monarca y su entorno más inmediato. El estado de la Corona, frente a los otros estados, se puede llegar a mixtificar, incluso, en la Nación. El juego de traslaciones de una realidad a otra en los albores del siglo XIX será sumamente interesante.

Los "Consejos" que proclamaba Macanaz, reclamando su significado literal y contraponiéndolos a los "parlamentos", se debían aproximar, seguramente, más a las Secretarías o a un Consejo de Estado que, desde luego, al funcionamiento tradicional de un Consejo de Castilla. ¿Era éste también el proyecto del fiscal Campomanes? Existen suficientes indicios a lo largo del libro como para suponer que el asturiano vendría a representar una postura intermedia entre el ideario estamentalista de un Aranda, por ejemplo, y el más ejecutivo de un Floridablanca.

Para el asturiano, el Consejo de Castilla, máximo órgano de gobierno de la monarquía hispánica, se erigiría, en realidad, en un trasunto de las antiguas Cortes y, en consecuencia, en una instancia a mitad de camino entre una representación estamentalista estricta y un aparato jurídico-administrativo. Desde su posición axial de fiscal de la Corona, Campomanes siempre fue coherente con una doble línea que no encontraba contradictoria con la existencia del Consejo en sí mismo. Por una parte, aquella que le llevaba a un reforzamiento y ampliación del campo de actuación de la monarquía, de su Erario y de su Patrimonio real, y que el asturiano siempre desarrolló sin salirse de las reglas de juego que le marcaba el propio Consejo y su cargo de fiscal. Por otra, aquella que le empujaba a respetar escrupulosamente el equilibrio y el corporativismo que simbolizaba el Reino y que podía hallar su representación, no en unas Cortes a la vieja usanza, sino en un proyectado e ideal Consejo de Castilla que, como se encarga de recordar Llombart, contradictoriamente alcanzó su máximo prestigio en el XVIII con personajes como él.

El posibilismo –aquí sí– de su actuación política pudo verse favorecido por "la crónica indefinición competencial entre los órganos de gobierno de la monarquía borbónica española, la duplicidad de funciones entre las instituciones colegiadas y unipersonales y la falta de coordinación en la administración, no corregida hasta la tardía creación de la Junta Suprema de Estado en 1787" (Llombart, 1992: 107-108). Lo cierto fue que Campomanes supo defender con tesón las prerrogativas de la monarquía sin contravenir por ello, al menos aparentemente, las reglas de juego de unos órganos colegiados y de sus prácticas judicialistas.

Debió sufrir bastantes pruebas de fuego desde esta posición, pero una de las más curiosas, sin lugar a dudas, fue la presidencia de las últimas Cortes de 1789 desde su condición de gobernador del Consejo de Castilla. Convocadas inicialmente para recibir el juramento del príncipe heredero y para restablecer el viejo orden sucesorio derogando la Ley Sálica, se prolongaron durante un cierto tiempo más para

deliberar una serie de medidas reformistas sobre mayorazgos y cercamiento de tierras. Parece ser que la idea de Campomanes era convertir esta reunión en una especie de prolongación ampliada del Consejo de Castilla en cuyas manos quedaba, no obstante, la decisión final sobre tales medidas. Como afirma Llombart, el contraste entre esta reunión moderada y de carácter reformista, y la demasiado próxima Asamblea Nacional francesa era extremo. Pero era ese contraste, precisamente, el que más interesaba al ilustrado Campomanes: frente a una situación revolucionaria, las viejas virtudes de la moderación, la prudencia y el amor al Rey se erigían en guías de una situación que se quería intermedia entre la que simbolizaba Francia y la que representaba el caso polaco.

Entre una y otra, efectivamente, parece situarse la propuesta política de este absolutista defensor, con todo, de un cierto equilibrio en el seno de la *República*. Polonia aparecía como el símbolo del absolutismo que no pudo ser ante el empuje y la fuerza de los estamentos; Francia representaba, de igual modo, pero por razones diversas, la desaparición del estado de la Corona en la misma vorágine que había arrastrado al resto de estados y corporaciones. Tanto en un caso como en otro, el *feudalismo*, seguramente entendido en su sentido restringido de cesiones de las capacidades jurídico-políticas a los entes intermedios, aparecía como el responsable. A él podía deberse, tanto el triunfo final de esos cuerpos intermedios, como la aspiración a una *libertad e igualdad* que condujese a su disolución. Ese peligro no existía en España: "el pueblo entre nosotros nunca ha estado sujeto a la servidumbre feudal". A quién o a qué factor pudiera deberse tan tranquilizadora situación es fácil intuirlo: sin lugar a dudas, al propio desarrollo y fortalecimiento del estado de la Corona⁸. De producto del mismo feudalismo, ese estado se convertía en el mejor garante de su inexistencia. La operación, de arriesgada que era, parecía ser ya en sí misma imposible...

La Corona, en consecuencia, aparecía idealmente como el punto de equilibrio que debía permitir a un tiempo el escrupuloso respeto a los derechos adquiridos y la potenciación de un nuevo espacio social y económicamente autónomo. La historia, con todo su bagaje, formaba parte del proyecto de estos absolutistas, de la misma manera o en la misma proporción que esos nuevos modelos de "ingeniería social", de "sociedad civil" o de "bien público". Conscientes o no de ello, lo cierto era que esos modelos estaban atravesados por la lógica *política* de la monarquía en tanto que estado. Es desde esa óptica desde la que debe explicarse el resto de las actuaciones de estos personajes. Campomanes, antes que economista fue fiscal de la Corona y en tanto que fiscal estuvo imbuido de la lógica política del absolutismo: desde esa perspectiva es desde la que hay que analizar e interpretar muchas de sus medidas de política económica.

De lo que, desde luego, ni él ni otros muchos fueron conscientes fue de que la "autonomía" de la sociedad civil e, incluso, la "emergencia" de una economía tam-

⁸ Todos estos aspectos están basados en la información que aporta el capítulo 8 del libro que comentamos, "Adam Smith, las Cortes de 1789 y la Revolución francesa", pp. 295 a 323.

bién civil que se superpusiese sobre el interés de "lo político", requería la desaparición misma del estado que los había propiciado: el estado de la Corona. Desde aquí, se puede ya empezar a discutir el sentido de continuidad– discontinuidad de las medidas de Cádiz y posteriores.

2. CAMPOMANES Y EL AGRARISMO ABSOLUTISTA

En un momento determinado, Campomanes afirmaba: "No hay menos razones para utilizar los hombres baldíos, que los campos incultos" (Llombart, 1992: 262). La consigna de la monarquía absoluta parecía ser: ni un baldío sin cultivar, ni un hombre ocioso. Este indisimulado "horror vacui" era, desde luego, la manifestación de un mercantilismo "productivista" que empezaba a escorar sus postulados hacia una producción autóctona que alimentara los flujos comerciales; pero, también, la proyección desde el terreno de "la política", desde el mismo corazón de la monarquía, de sus aspiraciones y posibilidades de ampliación y consolidación.

Se ha dicho bastantes veces que el XVIII fue un siglo "fisiocrático". Lo fue, efectivamente, en un sentido laxo de crecimiento agrícola, de aumento de los precios de los productos y de las rentas agrícolas; incluso, también, en un sentido de primacía teórica –y, por supuesto, estratégica– de la agricultura en los discursos de la incipiente economía política. Por contra, difícilmente se pueden encontrar territorios y espacios políticos en los que las directrices de política económica se atuviesen escrupulosamente a las bases teóricas establecidas por Quesnay y sus discípulos; y, a la inversa, suelen ser bastante pocos los "economistas" que, por su fidelidad al sistema establecido por la escuela francesa, puedan ser tildados en un sentido estricto de fisiócratas.

Como muy bien se encarga de demostrar Llombart en el espacio que dedica al libre comercio de granos, la mayoría de las opiniones e, incluso, de los intentos de aplicación práctica de las mismas, se aproximaron más al pragmatismo de personajes como Gournay, Herbert, Duhamel de Monceau, Plumard de Dangeul, Forbonnais o, incluso, el mismo Turgot, que al doctrinarismo de los fisiócratas de Quesnay⁹. Una cosa era la defensa de una libertad progresiva para el comercio de granos y otra, bastante más problemática, era la traslación consecuente a la práctica de todas aquellas medidas que, según la Fisiocracia, se derivaban de la proclamación de la esterilidad de la manufactura y de la agricultura como único sector con capacidad excedentaria.

Ello no fue impedimento, como ya se ha dicho, para que la agricultura ocupara un lugar relevante en los escritos de la gran mayoría de autores de finales del siglo XVII y del XVIII; por lo menos hasta que A. Smith extendiera la tesis de la productividad (concretada en el beneficio) a todos aquellos sectores donde se diera una peculiar relación social entre los que han acumulado capital y se dedican a emplearlo en "dar trabajo a gentes laboriosas", y esas mismas "gentes laboriosas", portadoras

⁹ Vid. especialmente una síntesis del problema en LLOMBART (1992: 156-163).

de un tipo peculiar de trabajo capaz de generar valor por encima de sus propios costes (Smith, 1984: 47-48) ¹⁰.

Frente a la caracterización de un siglo XVIII como fisiocrático, lo que sí parece evidente fue su apego a un cierto impulso agrarista, tanto teórico como práctico. Teóricamente, como afirma Jean Cartelier, "la atención prestada...a la agricultura refleja cierta realidad que supera la simple consideración de los valores de uso: *la ampliación de la lógica de la mercancía a la producción agrícola*" (Cartelier, 1981: 144) ¹¹. Es, efectivamente, desde la superación de la problemática mercantilista y de la política de abastos desde donde pienso que hay que enjuiciar el conjunto de la "liberalización" intentada a lo largo del siglo XVIII. Pero también –y en no menor medida– desde las aspiraciones de una monarquía que parece recobrar el mito del "labrador bienestante" como paradigma de la conformación social.

Como hace ya tiempo escribió Eli F. Heckscher, el mercantilismo puede ser considerado, en cierto modo, como la sincronización no contradictoria de tres tipos de políticas desarrolladas por las ciudades medievales, aunque proyectadas ahora hacia ámbitos territoriales y objetivos más ambiciosos de manos de las monarquías de la época moderna: la política de depósitos o "staple", la política proteccionista y la política de abastos (Heckscher, 1983: 499-618). Esta última regía en líneas generales para la agricultura, de manera particular para los granos. Primando fundamentalmente el punto de vista del consumidor, una gran parte de la producción se sustraía de la lógica de la mercancía. La primacía del valor de uso de los bienes agrícolas y su carácter de medios de subsistencia primordiales llevaba aparejadas dos medidas cuya aplicación sistemática definió lo fundamental de la política agraria de la modernidad: la no consideración de los intereses del productor a través del recurso a las importaciones (inversión de la práctica mercantilista proteccionista); y la implantación de los "precios tasados" como "precios justos".

El "espacio proteccionista" que la "Casa" de la monarquía proyectó sobre sus dominios coloniales y el gran comercio que albergó y desarrolló en su interior, lejos de entrar en contradicción con la política de abastos, encontró en ella uno de sus pilares sustentadores. Durante mucho tiempo, el dinero y el comercio, contribuyeron a crear la ilusión de una primera "economía-mundo" que, en realidad, se sustentaba sobre los dos pilares tradicionales del sistema sin entrar en flagrante contradicción con ellos: el de la *casa-patrimonio* (unidad familiar-campesina de explotación, patrimonios nobiliarios, mayorazgos, patrimonio de la Corona...) y el de la *casa-taller* (unidad campesina agrícola-manufacturera –la gran ilusión de la mayoría de los ilustrados–, casa-gremio, etc.) ¹².

¹⁰ Un tratamiento especialmente interesante de la determinación de lo productivo, asociado a la acumulación y reinversión productiva del capital, en el capítulo III de su Libro Segundo, "De la acumulación del capital, o del trabajo productivo e improductivo", pp. 299-316 de la edición por la que se cita.

¹¹ Subrayado en el original.

¹² La mayoría de estas ideas están inspiradas en BRUNNER (1976). Especialmente, "La 'casa grande' y la 'Oeconomica' de la vieja Europa", pp. 87-123.

La lógica del comercio exterior, único lugar para los mercantilistas donde "el dinero se convertía en plusdinero", como nos recuerda Marx, descansó paradójicamente sobre la "esterilidad" de la producción y del consumo "interior". Las mercancías había que "atraerlas" o "producirlas" con el único objetivo de expulsarlas fuera. Ciertamente, entre la simple política de "depósito" en que pareció degenerar el viejo sistema colonial hispano y los proyectos de modificación de alguna de sus bases en que se empeñaron los ilustrados, media toda la diferencia que separa a un mercantilismo tradicional de otro que ha sido denominado "liberal" o "productivista".

En síntesis, de lo que se trataba era de impulsar una producción manufacturera que alimentara autóctonamente los circuitos comerciales del entramado colonial. No deja de ser curioso, sin embargo, que, en el caso de Campomanes, más que lograr el objetivo a través de una política netamente manufacturera, se persiguiese tal objetivo a través de la revisión de algunos instrumentos que tradicionalmente habían definido la práctica comercial de los siglos anteriores. Lo que se denominaba "libertad de comercio" devenía así una liberalización de las rigideces monopolísticas, sin que a través de ella se pusiesen en entredicho ni las raíces proteccionistas del sistema ni la concepción última y definitiva del mercantilismo como un instrumento de poder. Con la ilustración, el mercantilismo pretendió virar más hacia una visión "productivista" autóctona: España debía dejar de ser ese "desierto" humano y económico con que aparecía a los ojos de muchos mercantilistas ingleses del siglo XVII como Davenant. No era un paso, ni gradualista ni posibilista, hacia el liberalismo: al menos, la comprensión del fenómeno no se debe intentar desde una racionalidad "a posteriori", sino desde la lógica que imponían las posibilidades del momento. Unas posibilidades que, como nos señala el propio Llombart, para Campomanes y otros ilustrados pasaban por dos supuestos a defender: el mantenimiento del monopolio español y, en consecuencia, el mantenimiento de las colonias ¹³.

La "integración económico-política del imperio" (Llombart, 1992: 146) desde los supuestos de un mercantilismo sustentado en una base productivista autóctona era un objetivo con extraordinarias y seguras repercusiones sociales, no siendo la menor, ni siquiera la menos significativa, la pérdida de primacía de los tradicionales grupos de comerciantes privilegiados y monopolísticos. La libertad de comercio, siquiera fuera entendida dentro de un espacio económica y políticamente protegido, implicaba un acercamiento indirecto al punto de mira del productor y bastante directo al del comerciante no monopolista. Frente al interés de unos pocos, se proyectaba la ilusión de una base social no sólo más amplia, sino más homogénea. La base productiva, en cantidad y calidad, pasaba por la ruptura de los diques corporativistas y privilegiados; pero su "autonomía" era impensable mientras se siguiese concibiendo como "resultado" y, sobre todo, como "instrumento" de un proyecto político. Una vez más, la proyección de la monarquía como punto de equilibrio dejaba a un lado a aquellos que "interesados en el monopolio, no miran más interés en el Estado, que el suyo"; y al otro a aquellos que "sin meditar, sin calcular, sin conocer, juzgan únicamente de

¹³ Vid., en general, el capítulo 4 del libro que comentamos, titulado "El comercio libre a Indias", pp. 113-153.

las cosas por sus fechas". En síntesis, el dilema estaba, según Cabarrús, entre "el interés de pocos y la ignorancia de muchos" ¹⁴. La ciencia del cálculo y de la medición era todavía, y sobre todas las cosas, una ciencia de gobierno...

Creo que, en cierta manera, el agrarismo ilustrado –incluyendo en él las medidas tendentes a la libertad interior del comercio de granos– puede ser analizado e interpretado a partir de parámetros semejantes a los anteriores. La superación del valor en uso de los productos agrarios (el punto de mira del consumidor, el apego a una economía moral, una política de "abastos") y su consideración desde la óptica de un valor de cambio podía suponer el impulso hacia la creación de un mercado de productos agrarios que estimulase el desarrollo de una base social agraria amplia formada por labradores bienestantes. Sólo de esta manera podríamos unir bajo una misma lógica aspectos de la política ilustrada que hasta ahora permanecían más o menos distantes entre sí o insuficientemente relacionados: política colonizadora, recuperación y reparto de baldíos, algunos aspectos de la política de recuperación patrimonial de los bienes de la Corona, política poblacionista de calidad, medidas tendentes a la limitación al alza de las rentas agrarias, reordenación de las haciendas municipales de realengo, etc.

Se trata de un conjunto de instrumentos que, globalmente, definen las posibilidades de actuación de la monarquía dentro de su propio espacio político y que suponen un posicionamiento ante las expectativas generales de crecimiento de la segunda mitad del siglo XVIII. Una actuación que –conviene no perderlo de vista– necesariamente implica *la reconstrucción de sus propias bases sociales y económicas de dominio*. La mixtificación de la monarquía absoluta bajo la "razón de Estado" o bajo el etéreo "bien común" no es sino la expresión de la lógica de *su dominio* frente a la de los *otros dominios*. Y, desde esta perspectiva, los choques de intereses y las tensiones estamentalistas formaban parte de los límites del proyecto.

El respeto a la historia y a los derechos adquiridos –que explicaban su misma existencia– era el límite de la reconstrucción del estado de la Corona. Burócratas, fiscales, intendentos, jueces incorporacionistas, comisionados especiales para detectar usurpaciones, agrimensores, arrendatarios de derechos reales, etc. se movían siempre entre el celo de un igualitarismo y regalismo doctrinario y la cruda realidad de unas estructuras de dominio – y de propiedad– que sólo marginalmente podían ser atacadas o modificadas. A fin de cuentas, como recordaba Campomanes y era asumido por muchos, "una Monarquía poderosa no podría subsistir con una Ley Agraria que impidiese a los Nobles, y otros Ciudadanos industrioses, poseer fundos de mayor extensión...Quitar a los Nobles el mayor aprovechamiento de sus terrenos propios, sería faltarles a la justicia distributiva, y a lo que han merecido por sus hazañas, o por sus justos títulos" (Llombart, 1992: 220). La Monarquía debía buscar su propio espacio de proyección más allá de las competencias jurisdiccionales superiores: el problema de los baldíos y la obsesión por la población, como realidades

¹⁴ Las frases entrecomilladas están sacadas del "Discurso sobre la libertad de Comercio concedida por S.M. a la América Meridional" (1778) de Francisco Cabarrús, citado y reproducido, en parte, por LLOMBART (1992: 139-140).

físicas y tangibles (terreno no sujeto a dominio de señor y "brazos" para la producción y la tributación) dejaba de ser una metáfora y se convertía, realmente, en la expresión de las posibilidades de expansión del propio estado de la Corona. La Ley Agraria de la ilustración no llegó a buen puerto porque, en realidad, como proyecto general y unitario era absolutamente imposible e inviable. Los efectos que las medidas parciales y concretas que surgieron al calor de su discusión pudieran haber causado en la estructura y en la producción agraria es otra historia; pero fue el propio Jovellanos, al afirmar que la mejor Ley agraria era la que no existía, el que marcó –también aquí– la distancia entre una lógica eminentemente política y otra que se creía impulsada y movida por el utilitarismo individualista.

La agricultura acabó concibiéndose como una matriz desde la que desarrollar una política autárquica y un proyecto social igualitario que frenase o limitase el proceso de desposesión de la población rural. Es curioso observar al respecto cómo alguno de los primeros liberales (Toreno, Alcalá Galiano...) acusarán al absolutismo de auténtico despotismo por haber intentado limitar el derecho de propiedad y el libre desarrollo individual escudándose en un falso paternalismo que sólo conducía a amparar a "holgazanes", "vagabundos" y "proletarios"¹⁵. Esos mismos podrían, seguramente, mencionar el Decreto sobre libertad de granos como el honorable precedente de su política liberalizadora; pero, a buen seguro, que la situación y el contexto relacional era tan distinto que los efectos que se perseguían, explicitados o no, iban a ser también significativamente diversos.

3. LA ECONOMÍA COMO CÁLCULO POLÍTICO

Dejaba apuntada más arriba la sugerencia de que Campomanes, antes que economista, fuera analizado en tanto que fiscal y sólo a partir de aquí adentrarse en la lógica de su práctica "económica". Sabemos que el término de Economía Política, con más o menos fortuna, acompañará todo el devenir del pensamiento económico hasta su simplificación, nada inocente, por el de *Economía* a que lo redujo el marginalismo de finales del siglo XIX. Pero sabemos igualmente –aunque debemos recordarlo– que son muchos los matices –y los vacíos– que separan el despliegue doctrinal decimonónico de esta ciencia (incluyendo en él la obra de Smith) de su anterior concreción progresiva como saber práctico durante el XVIII.

La ambigüedad que comporta el término tradicional de Economía Política deriva de su misma alusión a un espacio –el de la política, el del gobierno político– que, por principios y en principio, debería serle extraño. Su mantenimiento como término alusivo al cuerpo doctrinal que sustentará, por contra, la naturalidad e ineluctabilidad –y, por tanto, autonomía– de los hechos económicos ha contribuido, quizá a reforzar la idea de un desarrollo lineal y continuo que, surgido a mediados del siglo XVII, no descansará hasta su pleno desarrollo en la década de los 20-30 del XIX. En ese

¹⁵ Un análisis detallado de la política agraria en las Cortes de Cádiz en FONTANA, J. y GARRABOU, R. (1986).

camino, uno de los hilos rojos a devanar puede ser, precisamente, el lento pero progresivo desprendimiento de los tutelajes políticos o del Estado. Es así cómo desde el mercantilismo como sistema desnudo de poder pasaríamos a un liberalismo decimonónico constitutivo de una ciencia autónoma de "lo económico", pero pasando, por supuesto por un maridaje de intereses coyuntural entre lo económico y lo político, entre el mercado y el Estado: ahí radicaría el paradigma de Campomanes y de la economía política de la ilustración. El único problema a plantearse es si Campomanes estaba respondiendo a ese paradigma o a una lógica absolutista *sensu stricto*.

En el campo del pensamiento económico, Campomanes nos es presentado como "uno de los casos más evidentes de combinación de economía y de política" o como un hombre situado "en el centro de las grandes y dispares encrucijadas del siglo": entre el arbitrista del XVII y el liberalismo económico, entre el "mercantilismo liberal" y Adam Smith, entre el agrarismo ilustrado y la fisiocracia, entre Gournay y Turgot, entre la economía teórica y la política económica...En definitiva, entre el Antiguo Régimen y la Nueva Sociedad ¹⁶. Se trata de un juego de presentaciones casi espacio-temporales, de gran fuerza descriptiva, pero de escasa virtualidad explicativa. En cualquier caso, si alguna tienen, ésta parece decantarse siempre hacia la prefiguración contradictoria de un devenir donde reinaría la economía teórica como "buena" ciencia capaz de desvelar los mecanismos ocultos del mercado y de la sociedad en general y ofrecer las recetas mágicas para una felicidad generalizada.

Una interpretación, a mi parecer demasiado "optimista", de un texto de Jovellanos hace decir a Llombart que tal vez el deseo de los ilustrados fuese el de "economizar no sólo al rey sino a toda la administración como única forma de alcanzar la prosperidad". La realidad, situándonos en una perspectiva no tan predeterminante, bien pudiera ser simplemente la concepción de una técnica de gobierno que, para más abundamiento, se concibe como atributo exclusivo del monarca y de sus ministros: "La ciencia Económica te pertenece exclusivamente a tí, y a los depositarios de tu voluntad (...): los altos magistrados que la deben intimar al pueblo, y elevar a tu oído sus derechos y necesidades: los que presiden el gobierno interior de tu Reyno: los que velan sobre tus Provincias: los que dirigen inmediatamente tus vasallos, deben estudiarla, deben saberla, o caer derrocados a las clases destinadas a trabajar y obedecer" (Llombart, 1992: 362-362).

¿Prefiguración de una "buena" ciencia económica o, todavía, un *cálculo político* más próximo a la concepción de una "aritmética política"? Tal vez deberíamos recordar que la Aritmética política, tal como fue establecido por los ingleses a mediados del siglo XVII, no era sólo una técnica, como dijera W. Petty, capaz de reducir muchos términos de razonamiento a número, peso y medida para su tratamiento matemático; o "un arte de discurrir por número de las materias que pertenecen al Gobierno" como afirmara Davenant; reflejó ante todo y sobre todo una estructura de pensamiento adecuada a una determinada realidad política que no era otra que el ordenancismo absolutista continental, en un caso, o el estado surgido del proceso revolucionario inglés, en el otro extremo. Tanto en un caso como en otro, lejos de

¹⁶ Los términos de las contraposiciones son exactos de LLOMBART (1992: 344).

"economizar" la instancia política, nos encontraríamos más próximos a una "politización" de la economía o, más bien, a una necesaria configuración de ésta por lo que gráficamente Lluch llama la "mano visible del monarca" o del estado (Lluch, 1990). En el horizonte del XVIII continental no cabe, sino como un futurible irreal, la posibilidad de "economizar".

Cuando V. Llombart sugiere la calificación de *despotismo económico* para el hasta ahora conocido como *despotismo ilustrado* entra en un terreno resbaladizo al que le ha conducido de manera coherente su interpretación anterior. Debe, no obstante, como él mismo reconoce, dar marcha atrás e iniciar un camino de matizaciones que proporcione algunas claves del complejo fenómeno del absolutismo: "Aunque desde alguna perspectiva es plausible considerar el despotismo ilustrado español como un *despotismo económico*, no considero que se puede reducir a una visión meramente economicista todo el fenómeno, ni desde el punto de vista ideológico ni desde la acción política. En realidad, la política económica...se inserta en un conjunto más amplio formado al menos por la política eclesiástica, la educativa, la cultural, la administrativa y la militar, y es el conjunto de todas ellas el que conformaría el despotismo ilustrado realmente aplicado" (Llombart, 1992: 364). No estamos en presencia de una definición sustancial, pero cuando menos, como reconoce el propio autor, desde esta perspectiva hubiésemos entendido o podido incluir lo que él denomina "otros valores morales" como la virtud, la igualdad y la felicidad, ampliamente sentidos por muchos ilustrados y, seguramente, definitorios –éstos, sí– de la acción del absolutismo.

Podemos reducir esos "valores" a referentes morales de los que dimanaban los discursos utópicos sobre el agrarismo igualitario o sobre el productor independiente y virtuoso; la crítica al desgarramiento social de la desposesión; o la condena a los privilegios excesivos. Y podemos pensar, con Llombart, que, pese a ello, "como en política eran pragmáticos y utilitarios", optaron por una vía más realista que acabó haciendo más por la libertad y el mercado que muchos teóricos doctrinarios. Es situarse, en definitiva, en la misma postura que el gran maestro –y tal vez por ello gran divulgador de tópicos–, J.A. Schumpeter, coherentemente recogida por el autor del libro: "Fueron (Campomanes y Jovellanos) reformadores prácticos siguiendo la línea del liberalismo económico, y ninguno de los dos se preocupó por el progreso del análisis ni contribuyó a él. Pero entendieron ambos el proceso económico mejor que algunos teóricos"¹⁷.

Podemos, efectivamente, seguir jugando con la "pasión" por un posibilismo cuyo carácter de tal dimana, se mire por donde se mire, de la aplicación de una racionalidad póstuma, de suponer una acción condicionada a unos objetivos irreales

¹⁷ Cit. en LLOMBART (1992: 349). No olvidemos que para el economista austriaco, la llamada Economía Política clásica, que con A. Smith empieza a desarrollarse como auténtica teoría económica sustentada, entre otros paradigmas, sobre la ley del valor-trabajo, supone un paréntesis más bien inútil que, por sus connotaciones "metafísicas", retrasó durante casi un siglo el surgimiento de un auténtico instrumental de análisis. Desde esta perspectiva, la crítica solapada que contiene la cita a los teóricos "por venir" y la alabanza explícita a los "prácticos" anteriores, no debe extrañarnos.

por inexistentes, pero hacia los cuales se camina como "polillas atraídas por la luz": es decir, ineluctablemente. Perderemos, no obstante, con esa postura la ocasión de repensar ese posibilismo allí donde cobra su auténtico sentido: en el juego de interrelaciones entre la libertad de elección y la voluntad de los sujetos, y las prescripciones y normas dimanantes de la estructura social. Y esas prescripciones y normas más parecen apuntar hacia el carácter esencial de la virtud, del igualitarismo y de la felicidad que hacia que su mera consideración como referentes morales indiferentes para la ordenación social y económica. Ahí es donde se coloca el auténtico referente de Campomanes y de muchos ilustrados "constructores de absolutismo".

El supuesto "economicismo" de Campomanes –si de él queremos seguir hablando– debería pensarse más dentro de la estructura lógica de la economía como cálculo político y, por tanto, como un saber ligado directamente a una determinada estructura de poder. Deberíamos también, quizá, acostumbrarnos a pensar el desarrollo de ese pensamiento económico no como un continuo indiferenciado a partir de una única y referente tradición cultural e intelectual, sino como una línea quebrada en plena consonancia con el devenir y el desarrollo de las articulaciones sociales y políticas diferenciadas.

Desde nuestro punto de vista, sigue siendo un reto repensar la contribución de esta "rama del gobierno" a determinados proyectos de una monarquía absoluta, tan uniforme cuan diferenciada en sus posibilidades en función de la herencia histórica sobre la que opera. En Francia, la esencia "capitalista" de la doctrina fisiocrática tuvo que encajarse en el cuerpo de un despotismo legal-natural que, de acuerdo con el orden natural de las cosas, salvaguardase los derechos de "propiedad" –y políticos– de la vieja aristocracia. En la Inglaterra de finales del siglo XVIII, el cálculo dimanante de la aritmética política, que había demostrado su utilidad en un momento de transición, en pleno proceso de construcción de un nuevo marco político, dejó paso definitivamente a un "sistema" teórico construido sobre la autonomía de la economía y de la sociedad civil. Por contra, en Alemania, por ese mismo tiempo, triunfaba un cameralismo nada doctrinario y perfectamente adaptado a las exigencias del "estado" patrimonial de la monarquía prusiana. La fuerza de este cálculo político fue aquí tan grande que, todavía en 1836, von Ranke se refiere a algunas especificidades de la política –por contraposición a la historia– bajo el nombre de "economía del Estado" (Ranke, 1979: 509-520) Y, cuando el análisis económico quiso desplegar su vuelo autónomo, pronto se proclamó su imposibilidad analítica general y universal y su viabilidad sólo dentro de las coordenadas históricas e institucionales, es decir, como *historia económica*.

Es por ello que sugerimos que el pensamiento "económico" español debería ser analizado y calibrado en sus logros, virtudes y vacíos teóricos en relación inmediata, al menos durante el siglo XVIII, con la especificidad de la estructura política de la monarquía. Los referentes, tal vez con esa perspectiva, empezasen a cambiar y con ellos el sentido de determinados conceptos y la dirección de determinadas acciones o políticas. En la "mirada" de Campomanes sigue predominando lo descriptivo a lo analítico, por mucho que su pensamiento fuera sistemático; lo físico y tangible

(tierra, hombres...) a lo intangible (capital); lo natural y primigenio (producción de subsistencias y utopía de la autarquía) a lo social (intercambio de valores); la lógica comercial-dineraria a la lógica de la producción...

La generalización de las nuevas prácticas del gobierno absolutista fue propiciando la de nuevos argumentos teóricos y nuevos instrumentos de control. Algunos de esos argumentos, como los de la Filosofía Política, hacía ya un cierto tiempo que se venían prodigando, debatiéndose además entre una justificación de ese mismo absolutismo y la aproximación brillante a una esfera de lo público concretada en el Estado. Otros, como los de la Aritmética Política, eran más recientes y surgían de las entrañas de un magma indiferenciado entre las necesidades y su satisfacción (economía), y entre las reglas de gobierno que debían regir en la comunidad (política). No se trataba de un agregado contradictorio de extremos, sino de una realidad que, si queremos entenderla, debe ser aprehendida en su unicidad. La economía no era todavía "economía civil", sino cálculo político; y entre el cálculo político y la economía política clásica mediará todo el abismo que separa la vieja lógica comercial- dineraria de la más moderna y reciente de la producción-mercancía.

La consideración del "mercantilismo liberal" como un puente entre una y otra realidad, entre una práctica de poder y una práctica económica, no deja de ser, desde este punto de vista, una argucia que puede inducir más a error que a clarificar determinados comportamientos. Yo misma he utilizado el término "productivista" aplicado a esa fase del mercantilismo y todo parece indicar, efectivamente, que la lógica dineraria-comercial empezase a verse acompañada por la de la producción. Pensemos, sin embargo, que el pensamiento "productivista" de un Petty descansaba sobre la aprehensión del concepto de excedente; y que el cuerpo teórico de la fisiocracia pivotaba sobre el "milagro" o el "don gratuito" del "produit net". A partir de ahí puede empezar a decirse que la lógica de la producción suplanta a la del comercio. En el caso de nuestros ilustrados, parece ser que "producción" quiera decir otra cosa. Y tal vez sea ese "vacío" mejor que ningún otro el que marque las diferencias entre una lógica y otra. También a partir de aquí deberemos empezar a discutir sobre continuidades y rupturas.

Mientras la idea de la "producción" descansa preferentemente sobre la de unidades de productores independientes –y ésa parece ser una de las propuestas más queridas de Campomanes, con un fuerte contenido socio-político y no estrictamente económico– es bastante difícil desarrollar un pensamiento en términos de "costos" y, a su vez, esta falta de percepción imposibilita la de "excedente" como renta residual. Puede concebirse la existencia de mercados de bienes, pero no de bienes de producción ni de mano de obra. El impulso para la producción se concebirá así, siempre, como un sector subordinado y en función de alimentar los circuitos comerciales de manera autárquica. Serán esos flujos comerciales los que posibiliten la conversión del dinero en plusdinero. La lógica de la mercancía empezará a invadir también a sectores, como el de la agricultura, hasta ahora objeto de políticas que primaban estrictamente su valor de uso (política de abastos); pero mientras la mercancía no sea concebida como portadora de un valor superior al de sus costos, la lógica de la producción no podrá suplantar a la del intercambio.

El "mercantilismo liberal", en consecuencia, tiene el límite de su liberalización en el mantenimiento de lo esencial del viejo sistema proteccionista respecto a terceros. Los límites de la "casa" se han ampliado, pero el "gran mercado" sigue siendo un instrumento político, diseñado desde la política. Y en cuanto al pensamiento "productivista", no es la lógica de la producción-mercancía la que informa el funcionamiento del sistema, sino todavía la vieja lógica comercial. La diferencia entre una "aritmética política" capaz de intuir el "excedente", de otra que no incluye entre sus cálculos este concepto, es la diferencia, a fin de cuentas, entre un cálculo político en disposición de quebrar la vieja unicidad de la Etica para provocar la separación entre lo público (el Estado) y lo privado (la economía); y ese otro instrumento de gobierno que se sustenta todavía, en gran medida sobre la antigua unidad entre el dominio sobre las personas (política), sobre las cosas (economía) y sobre uno mismo (moral). Campomanes está más cerca de esta última concepción que de la primera.

4. CONSIDERACIONES FINALES

A fuerza de simplificar mucho y, por tanto, asumiendo el riesgo de la imprecisión y de la inexactitud, podríamos decir que la historiografía sobre el XVIII español, en general, y sobre la Ilustración, en particular, se ha movido o ha basculado entre dos polos:

a) En uno de ellos se alinearían todos aquellos y aquellas que, de una u otra forma, con uno y otro matiz, desde una u otra perspectiva, coinciden (o han coincidido) en resaltar su pobreza reformista, su incapacidad para remover los "obstáculos" feudales y, en consecuencia, su imposibilidad para fomentar en su seno el desarrollo de una burguesía que, a falta de ser cuantitativamente importante, se tenía buen cuidado en decir que era cualitativamente significativa. De lo contrario, resultaba evidente que no podían concebir una "revolución" posterior sin "revolucionarios". Aunque, bien mirado, siempre quedaba el recurso de suponer que los acontecimientos en torno a Cádiz no eran sino la continuación de un programa que por fin podía ser consumado, pagando quizás el precio de una cierta dosis de radicalidad por no haber sabido o podido operar en su momentos las oportunas transformaciones.

b) En el otro polo –y éste es un fenómeno relativamente reciente en la historiografía– se viene insistiendo en la coincidencia entre nuestra Ilustración y la europea; en la permeabilidad de ideas entre un lado y otro de los Pirineos; en su capacidad de plantear y llevar a la práctica proyectos reformistas de repercusiones más que significativas; en la capacidad de la monarquía y de nuestros ilustrados de "remover obstáculos" y de iniciar una senda de modernización a costa de ganar la batalla a los partidarios de un "despotismo no ilustrado" (término éste, cuando menos, de difícil ubicación en el espectro de opciones políticas dentro del absolutismo). Según esto, la consideración sobre Cádiz y lo que comportó, pueden optar, a su vez, por dos caminos: o el que conduce de lleno y sin más preámbulos a su inutilidad; o el que lleva –también aquí– a su consideración de un epigono del reformismo ilustrado.

El libro de Llombart, con su copiosa información, con su riqueza de matices y con su inteligente exposición, pertenecería a este segundo bloque. La figura por lo menos omnipresente de Campomanes (y se sabe que la omnipresencia no es en este caso un recurso literario), precursora de tantas cosas y brillante triunfador en tanto que inteligente posibilista y pragmático, casi anula –por innecesario– el carácter radical-liberal de Cádiz. En cualquier caso, este acontecimiento sirvió para abandonar la vieja fórmula política del despotismo ilustrado que –recordémoslo una vez más– "naturalmente...no dejaba de constituir una fórmula política transitoria y contradictoria al excluir la libertad política de su objetivo de progreso." Pero retomó el anterior programa de reformas económicas...

Mirado el tema desde una determinada perspectiva, Llombart tiene parte de razón al afirmar que la alternativa real en el XVIII no era entre absolutismo y liberalismo, entre reforma moderada y cambio estructural (=revolución), o entre mejora y superación del Antiguo Régimen. Seguramente, el referente comparativo, el segundo término de la alternativa, no se hacía presente a los hombres de gobierno ni a la propia monarquía, por lo menos hasta la década de los 90 del siglo XVIII. Y, en ese sentido, el juicio anterior podría ser entendido como una llamada de atención para interpretar la acción del reformismo ilustrado dentro de unos marcos y de una lógica ni presentista ni futurista. Pero las conclusiones que nuestro autor parece deducir de esa afirmación suya son más que discutibles. Sirven para legitimar, en definitiva, la interpretación de una ilustración decantada hacia un posibilismo reformista (en contra de "la no ilustración, del tradicionalismo, del continuismo y hasta la reacción") que, salvado el paréntesis de los años finales de Carlos IV, reaparece a partir de 1812, no tanto en la fórmula política que lo sustentaba, cuanto en el programa de reformas económicas. La revolución parece diluirse en ese "continuum" que diseña la acción pragmática de los ilustrados, por una parte, y unas medidas liberales que parecen encontrar sus mentores en el XVIII, por otra. "Y es en este programa –concluye el libro–, en las ideas y aspiraciones que lo sustentan donde radica la principal herencia de Campomanes y de la ilustración del reinado de Carlos III a las nuevas generaciones de la centuria siguiente, trazando así otra línea de continuidad en la evolución de la tradición reformista y del pensamiento económico en España" (Llombart, 1992: 367).

Siguiendo una recomendación foucaultiana, tal vez deberíamos fijarnos más en los "vacíos" y en las "ausencias" que en las continuidades. No porque pretendamos construir la Historia a base de golpes comunicados, sino precisamente para poder entender el gran legado de lo anterior en un marco de significantes distinto y diverso.

Más que "constructores" de mercado y de Estado, alguno de nuestros ilustrados fueron, en todo caso, "constructores" de absolutismo. Ni los "mercados" que contribuyeron sin duda a crear era el mercado posterior, ni el "estado" al que sirvieron era el Estado de la Constitución del 12. A fin de cuentas, los que Ph. Deane llama "creadores de sistemas" en economía no fueron precedidos de constructores de cuasi-sistemas, sino (por parafrasear a K. Jaspers), de pensadores que lo hacían sistematizadamente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BRUNNER, O. (1976): *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*. Buenos Aires, Alfa.
- CARTELIER, J. (1981): *Excedente y reproducción. La formación de la economía política clásica*. México, F. C. E.
- CLAVERO, B. (1986): *Tantas personas como Estados. Por una antropología política de la historia europea*. Madrid, Tecnos.
- CLAVERO, B. (1991): *Razón de Estado, razón de individuo, razón de historia*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- Claves de razón práctica*, n.º 35, pp. 52-58 ("Albert O. Hirschman. El trasmundo de un disidente. Diálogo con Ernest Lluch") y pp. 59-64 ("Reformismo o la pasión por lo posible. Cuatro comentarios a la obra de Albert O. Hirschman").
- DEANE, PH. (1993): *El Estado y el sistema económico. Introducción a la historia de la economía política*. Barcelona, Crítica.
- FONTANA, J. y GARRABOU, R. (1986): *Guerra y Hacienda. La Hacienda del gobierno central en los años de la Guerra de la Independencia (1808- 1814)*. Alicante, Instituto "Juan Gil-Albert"/Diputación Provincial de Alicante.
- FOUCAULT, M. (1979): *Microfísica del poder*. Madrid, La Piqueta.
- GODOY, M. de (1956): *Memorias críticas y apologéticas para la historia del reinado del Señor D. Carlos IV de Borbón*. Madrid, Atlas, 2 vols. (Edic. y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano).
- HERCKSCHER, E. F. (1983): *La época mercantilista. Historia de la organización y las ideas económicas desde el final de la Edad Media hasta la sociedad liberal*. México, F. C. E. (Edic. original en sueco de 1931)
- LLOMBART, V. (1992): *Campomanes, economista y político de Carlos III*. Madrid, Alianza Universidad.
- LLUCH, E. (1990): "El cameralismo ante la Hacienda de Carlos III", *Hacienda Pública Española*. Monografía 2, pp. 73-86.
- MARTÍN GAITE, C. (1982): *Macanaz, otro paciente de la Inquisición*. Barcelona, Destino (1ª edic. 1969).
- RANKE, L. VON (1979): *Pueblos y Estados en la historia moderna*. México, F. C. E.
- SMITH, A. (1984): *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las Naciones*. (Se cita por la edic. de E. Cannan. México, F. C. E. Edic. original en inglés de 1776).